

FE DE ERRATAS

En virtud de haberse identificado un error de carácter formal en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0047-A de 30 de junio de 2025, conforme la justificación contenida en el informe técnico Nro. MAE-DB-2026-039-IT de mayo de 2026, aprobado por la Dirección de Bosques, en el que se concluyó: *“Con base en el objetivo de verificar la existencia de una omisión material en la descripción político administrativa del territorio adjudicado, se concluye que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MAATE-MAATE-2025-0047-A no incluyó a la parroquia Chiguaza ni al cantón Huamboya, sin que se haya incorporado de forma completa la descripción político-administrativa que consta en la documentación técnica habilitante del expediente administrativo. En atención al objetivo de establecer que la precisión requerida no modifica el fondo del acto administrativo, se concluye que la corrección de esta omisión no altera la superficie adjudicada, los linderos, la titularidad ni los derechos reconocidos al Centro Shuar Tsuntsuim, por lo que constituye una precisión de carácter formal. En relación con el objetivo de sustentar la necesidad de gestionar la correspondiente fe de erratas, se concluye que dicha actuación resulta procedente para asegurar la coherencia entre el acto administrativo y la documentación técnica que integra el expediente, así como para fortalecer la seguridad jurídica y facilitar la formalización posterior del acto.”*, se procede a emitir la presente Fe de Erratas, conforme se detalla a continuación.

Error identificado:

Se identifica que en la descripción político-administrativa constante en el artículo 1 no se incluyó a la parroquia Chiguaza ni al cantón Huamboya, por lo que corresponde precisar dicha descripción conforme a la información contenida en el expediente que motivó la emisión del Acuerdo Ministerial.

Corrección:

DONDE DICE:

“... ubicadas en las parroquias Cuchaentza y Macuma, cantones Morona y Taisha, de la Provincia de Morona Santiago.”

DEBE DECIR:

“... ubicadas en las parroquias Chiguaza, Cuchaentza y Macuma, de los cantones Huamboya, Morona y Taisha, de la provincia de Morona Santiago.”

La presente Fe de Erratas por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige, es decir, el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0047-A de 30 de junio de 2025.

Quito, 19 de octubre de 2026.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS DAMIAN
BLUM BAQUERO**

Juan Carlos Damián Blum Baquero
Ministro de Ambiente y Energía

FE DE ERRATAS

En virtud de haberse identificado un error de carácter formal en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2025-0053-A de 31 de julio de 2025, conforme la justificación contenida en el informe técnico Nro. MAE-DB-2026-040-IT de mayo de 2026, aprobado por la Dirección de Bosques, en el que se concluyó: *“Con base en el objetivo de verificar la existencia de una omisión material en la descripción político administrativa del territorio adjudicado, se concluye que el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MAATE MAATE-2025-0053-A no incluyó al cantón Sevilla Don Bosco, sin que se haya incorporado de forma completa la descripción político-administrativa que consta en la documentación técnica habilitante del expediente administrativo. En atención al objetivo de establecer que la precisión requerida no modifica el fondo del acto administrativo, se concluye que la corrección de esta omisión no altera la superficie adjudicada, los linderos, la titularidad ni los derechos reconocidos al Centro Shuar Sunka, por lo que constituye una precisión de carácter formal. En relación con el objetivo de sustentar la necesidad de gestionar la correspondiente fe de erratas, se concluye que dicha actuación resulta procedente para asegurar la coherencia entre el acto administrativo y la documentación técnica que integra el expediente, así como para fortalecer la seguridad jurídica y facilitar la formalización posterior del acto.”*, se procede a emitir la presente Fe de Erratas, conforme se detalla a continuación.

Error identificado:

Se identifica que en la descripción político-administrativa constante en el artículo 1 no se incluyó al cantón Sevilla Don Bosco, por lo que corresponde precisar dicha descripción conforme a la información contenida en el expediente que motivó la emisión del Acuerdo Ministerial.

Corrección:

DONDE DICE:

“... ubicadas en la provincia de Morona Santiago, Cantón Morona; Parroquias Cuchaentza y Sevilla Don Bosco.”

DEBE DECIR:

“...ubicadas en las parroquias Cuchaentza y Sevilla Don Bosco, cantones Morona y Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago”.

La presente Fe de Erratas por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige, es decir, el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2025-0053-A de 31 de julio de 2025.

Quito, 19 de octubre de 2026,

Atentamente,



Juan Carlos Damián Blum Baquero
Ministro de Ambiente y Energía